



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Divorcio matrimonio civil
Demandante	Ana María Corrrea Góngora
Demandado	Jhon Estiven Penagos Muñoz
Radicado	05001 31 10 014 2022 00488 00
Decisión	Hace exigencia

En cuanto a la documentación allegada pretendiendo dar cuenta de la notificación al demandado; la misma será incorporada legalmente para que conste dentro del plenario. Pero respecto a ésta, el despacho advierte que, no puede admitir tal gestión como notificación efectiva.

Ello por no haber sido gestionada observando lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Es decir, debió realizarse la notificación de la demanda, enviando para ello el auto admisorio de la demanda con **acta de notificación, no citación para que se comuniqué al juzgado**. Mediante la cual se advierta que se entiende notificado dos días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento y la expresa advertencia respecto al **término de 20 días de traslado** dispuesto para ejercer su derecho de contradicción.

Además, se debe poner de presente el correo electrónico del Despacho **j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co**. Al que se dirige la contestación por escrito y solicitud de pruebas que se consideren convenientes en los términos de los artículos 369 y sgtes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,
PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a1bb92088bc336d969539e5b24a3b77e476df99cca9c05ae83e0d01f35287a**

Documento generado en 22/09/2022 01:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>